

COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE

COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE

**ACUERDO No. _____
(FECHA)**

Por la cual se organiza y se reglamenta las funciones, actuares y otras disposiciones del Comité del Programa de Reposición de Equipos de la Cooperativa de transporte Especial del Oriente.

“COOTRANSEPECIALES DEL ORIENTE”

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DEL ORIENTE, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

QUE SEGÚN LOS ESTATUTOS EN EL CAPITULO VI, ARTÍCULO 44, NUMERAL 8, EL ARTÍCULO 51 EL ARTÍCULO 56, ES POTESTAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CREAR Y REGLAMENTAR LOS DIFERENTES COMITES PARA EL BUEN FUENCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOLIDARIA; RESUELVE:

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que dentro de los Comités para dar soporte al Consejo de Administración ha sido creado el Comité de COMITÉ DEL PROGRAMA DE REPOSICION DE EQUIPOS,
2. Que es función del Consejo de Administración establecer los reglamentos correspondientes a todos los órganos administrativos de la cooperativa

RESUELVE

Establecer el reglamento por el cual se registrarán los miembros del Comité de COMITÉ DEL PROGRAMA DE REPOSICION DE EQUIPOS

CAPITULO I

CONFORMACIÓN, INSTALACIÓN, PERIODO

ARTICULO 1. DEFINICION

Es el encargado de orientar y coordinar las actividades que por disposición de las leyes, exigen que toda empresa operadora del servicio público de transporte deba contar con programas de reposición que contemplen condiciones administrativas, técnicas y financieras que permitan el democrático acceso a los mismos. El Ministerio de Transporte; cabe anotar que este aspecto (reposición), no es de obligatorio cumplimiento para las empresas de transporte del carácter especial, pero una vez concebido, debe sujetarse a todas las normas legales vigentes.

ARTICULO 2. OBJETIVO

Crear un comité que tenga a su cargo la creación de un fondo económico, como soporte a eventuales acciones de reposición de vehículos por casos, donde la unidad transportadora quede fuera de servicio

ARTICULO 3. INTEGRANTES

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la creación del fondo de reposición y la expedición del reglamento en el cual se definen claramente las políticas, procedimientos y requisitos, para el manejo de los recursos que conforman el fondo de reposición del parque automotor, se hará mediante discusión y aprobación por parte del Consejo de Administración.

Los integrantes del Comité deben ser tres (3) asociados, dos de los cuales serán miembros activos del Consejo de Administración.

Dentro de los miembros se nombrará a uno como Presidente, quien será el contacto directo con el Consejo de Administración y la gerencia y un secretario, que coordinará las reuniones y mantendrá actualizadas las actas de las reuniones con la cooperación de la secretaria de la cooperativa.

ARTICULO 4. INSTALACION

En la sesión de instalación del Consejo de Administración, será instalado el Comité de Reposición. Cuando los integrantes lleguen a este Comité por primera vez se les dará una capacitación sobre los reglamentos de crédito, el estudio y la documentación necesarios en la aprobación de los mismos.

ARTICULO 5. PERIODO

Los miembros de los Comités serán nombrados para el mismo periodo que se nombre el Consejo de Administración, es decir hasta dos (2) años y podrán reelegirse por periodos consecutivos, también podrán ser removidos, retirados o reemplazados en los casos que contempla este reglamento.

CAPITULO II

DE LOS DIRECTIVOS Y LA ORGANIZACION

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE REPOSICION

1. Ser miembro del Consejo de Administración
2. Conocer la legislación de la cooperativa (estatutos y normas que la rigen) y recibir actualizaciones con respecto a la reglamentación del sector cooperativo.
3. Conocer el reglamento sobre comité de reposición, dictaminado por el Ministerio de Transporte
4. Ser miembro activo de la cooperativa, utilizar los servicios y conocer los productos y los requisitos para su utilización.
5. Demostrar alto grado de pertenencia hacia la cooperativa.
6. Actuar con imparcialidad frente a los estudios que le sean asignados.

ARTICULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE REPOSICIÓN

1. Conocer las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos internos y Acuerdos de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE.
2. Cumplir fielmente las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Reposición.
3. Propender por el beneficio de la Cooperativa y el reglamento que la rige por parte de los entes de vigilancia y control.
4. Comportarse con espíritu solidario en las relaciones con COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE. y sus Asociados.

ARTICULO 8. ORGANIZACIÓN

En este Comité se nombra un Presidente quien actuara como contacto entre El Consejo de Administración y la gerencia y los demás miembros del Comité y un secretario que se encargará adicionalmente de citar a reunión de Comité cuando hallan lugar, de igual manera el comité se reunirá una vez al mes como mínimo.

ARTICULO 9. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL COMITÉ

La calidad de miembro del Comité de crédito, se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Retiro forzoso.
3. Retiro por Exclusión.
4. Ser declarado dimitente.
5. Fallecimiento.
6. Dishonestidad comprobada en el cargo. Abuso de confianza o apropiación indebida de los recursos de la Cooperativa, a lo cual responderá ante la autoridad penal civil.

ARTICULO 10. RETIRO VOLUNTARIO

Se entiende por Retiro Voluntario del miembro del Comité de Reposición cuando el asociado en forma voluntaria por motivos Personales o por situaciones del desempeño de su trabajo en COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, decida retirarse del Comité.

ARTICULO 11. RETIRO FORZOSO

Se entiende por Retiro Forzoso de un miembro del Comité de Reposición, la pérdida de la calidad de Asociado a COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE o cuando por inhabilidad este deba renunciar a su cargo.

ARTICULO 12. RETIRO POR EXCLUSION.

El Consejo de Administración excluirá a un miembro del Comité de Reposición por las siguientes causas:

1. Por las prácticas de actividades desleales que desvíen los objetivos de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE.
2. Por el reiterado incumplimiento en la participación de las reuniones del Comité
3. Por ejercer actividades discriminatorias contra los Miembros del Consejo de Administración, o los Asociados, o los Empleados de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE.

PARAGRAFO: Antes de que se produzca la exclusión del Directivo, debe dársele oportunidad de ser oído en descargos y fomentar el debido proceso.

ARTICULO 13. DECLARADO DIMITENTE.

El miembro que falte a tres (3) reuniones consecutivas o al cincuenta por ciento (50%) del total de las reuniones que se celebren en un año, sin causa justificada, será declarado dimitente y lo reemplazará otro asociado o miembro del Consejo de Administración, elegido por el Consejo de Administración.

ARTICULO 14. RETIRO POR FALLECIMIENTO.

La calidad de miembro del Comité de Reposición igualmente se pierde por su fallecimiento.

ARTICULO 15. DESHONESTIDAD COMPROBADA EN EL CARGO

Cuando se compruebe que uno de los directivos del Comité de Reposición está utilizando el cargo para beneficio Personal o de alguna persona en particular, o haga uso indebido de las instalaciones o activos de la cooperativa escudado en su cargo, represente en forma indebida, disponga de bienes de la cooperativa a título Personal, será removido inmediatamente del cargo y su conducta será denunciada ante los órganos penales competentes.

ARTICULO 16. NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZOS

En cualquier caso de retiro de un miembro del Comité de Reposición, el Presidente del Consejo de Administración, elegirá dentro del Consejo de Administración, un reemplazo, quien formará parte del Comité de Reposición por el tiempo que quede para la terminación del periodo.

PARAGRAFO: El presidente del Comité de Reposición informara al Consejo de Administración sobre los retiros voluntarios, forzosos, dimisiones o cualquier otra de las formas de retiro de uno de sus miembros.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Certificar la creación del Comité.
2. Relación consolidada del parque automotor de la empresa, por modalidad, del año inmediatamente anterior.
3. Reglamento del fondo de reposición y su respectiva acta de creación y aprobación debidamente registrada en el libro de actas de Asamblea de la empresa, inscrito en la Cámara de Comercio.
4. Consolidado del valor del fondo de reposición, recaudado durante el año inmediatamente anterior, por placa de vehículo y propietario, especificando sus respectivos rendimientos financieros.
5. Estados financieros consolidados en donde se evidencie la cuenta fondo de reposición del año inmediatamente anterior, detallando la cuantía de los recursos existentes.
6. Extractos mensuales de la cuenta especial del fondo de reposición, expedidos por la entidad financiera o fiduciaria, correspondientes al año inmediatamente anterior.
7. Detalle pormenorizado de las inversiones realizadas con los recursos que integran el fondo de reposición, precisando tipo, entidad financiera o fiduciaria a través de las cuales se administran los recursos del fondo,
8. Cuantía y rendimientos generados. Se deben anexar los soportes

- correspondientes.
9. Reportes mensuales del fondo de reposición realizada al Ministerio de Transporte, durante el año inmediatamente anterior, con sus respectivos radicados.
 10. Copia del extracto de cuenta fondo de reposición entregado a cada usuario, periódicamente.
 11. Relación del parque automotor desvinculado durante el año inmediatamente anterior, con su respectivo recibo o soporte de reintegro, si hubiere lugar a ello.
 12. Relación de los traslados de dinero del fondo de reposición, durante el año inmediatamente anterior, a través de la entidad financiera o fiduciaria, En caso de haberse concedido créditos durante el año inmediatamente anterior, se deberá anexar por cada uno, la siguiente documentación que avale esos movimientos.
 13. Informar al Consejo de Administración y la gerencia, sobre las decisiones tomadas; por escrito y dejar el soporte de los estudios de crédito que se hagan.
 14. Estudiar en forma individual las condiciones para cada uno de los asociados.
 15. Mantener a disposición del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia el estudio de las solicitudes y el soporte o análisis para aprobación de los créditos en condiciones extraordinarias, siempre y cuando estos créditos vayan destinados al mantenimiento del vehículo.
 16. Mantener una posición imparcial ante los requerimientos de los asociados buscando el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa y la atención de necesidades específicas de los asociados.
 17. Velar por el cumplimiento de los reglamentos de Reposición de la Cooperativa

ARTICULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Mantenerse informado a través de la gerencia sobre las solicitudes de crédito que requieren estudio por parte del Comité.
2. Informar a los demás miembros del Comité sobre las solicitudes hechas por los asociados y pedir al secretario que cite a reunión.
3. Presentar ante los miembros del Comité de Reposición al comité que garanticen el correcto funcionamiento del mismo..
4. Revisar el borrador del acta y solicitar su transcripción a la secretaria de la Cooperativa.
5. Presentar en forma escrita las decisiones a la gerencia de la cooperativa y al Consejo de Administración para su ratificación.

CAPITULO IV

DE LAS REUNIONES

ARTICULO 19. REUNIONES

El Comité de Reposición se reunirá todos los viernes de cada semana, previa citación, de acuerdo con las necesidades de los asociados y del comité. Realizando mínimo una reunión por mes.

Las reuniones se pueden realizar en la Cooperativa o en otras instalaciones de acuerdo con la disponibilidad de los integrantes del Comité de Reposición.

De cada reunión debe quedar un acta escrita, firmada por dos (2) miembros del Comité, Presidente y secretario, la cual será presentada en el siguiente Consejo de Administración, el Consejo de Administración debe ratificar las acciones del comité de Reposición.

Para cada reunión el Presidente debe llevar:

1. Reporte del comité de manera cuantitativa y cualitativa.
2. Un reporte o estado de cuenta de cada asociado.
3. Reporte de los últimos al fondo de cada asociado.

ARTICULO 20. QUORUM Y TOMA DE DECISIONES

Para la toma de decisiones válidas se deberán reunir dos (2) miembros del Comité de y la aprobación o negación debe ser unánime.

ARTICULO 21. APLICACIÓN DE DECISIONES

Con base en el reporte entregado por el Comité la gerencia informara al interesado por escrito de inmediato sobre la decisión sea esta favorable o no para el asociado, no obstante dichas decisiones serán ratificadas por el Consejo de Administración.

Para las aprobaciones se ejecutará dicha decisión al día siguiente de su ratificación por el Consejo.

ARTICULO 22. INASISTENCIAS

Los miembros del Comité de Reposición deberán excusar su inasistencia cuando esta sea de fuerza mayor, cuando un miembro del Comité no presente excusa justificada a tres (3) reuniones, este será reemplazado, es función del Presidente controlar la asistencia e informar al Consejo de Administración cuando esto ocurra. Cuando sea reemplazado un integrante del Comité, se deberá solicitar al Consejo de Administración la elección de un nuevo asociado para completar los miembros del Comité de Reposición.

Cuando el retiro de uno de los integrantes del Comité obedezca a la pérdida de calidad de asociado, el Consejo de Administración deberá elegir uno nuevo para su sustitución.

CAPITULO V

SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 23. SANCIONES

Cuando se compruebe que un miembro del Comité de Reposición está actuando con deslealtad hacia la cooperativa, deshonestidad, o está abusando de las atribuciones que le han sido conferidas se le sancionará excluyéndolo del Comité, dicho miembro no podrá ejercer cargos sociales dentro del año siguiente al de su exclusión.

En todo caso se dará traslado al Consejo de Administración para que este aplique las sanciones de acuerdo con el capítulo IV, artículo 20 y 21 de los Estatutos.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y solo podrá ser modificado por el Consejo de Administración.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del _____. Según Acta No. _____.

En constancia firman:

Presidente

Secretaria

Consejo de Administración

Consejo de Administración